

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 10 de Octubre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Termómetro C°.	Humedad relativa. 00	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	673 20	13,9	98	SW.....	1 = Ventolito..	1,8	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 16,8
4	698 00	9,9	50	W.....	2 = Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 8,9
8	699 27	11,0	90	S.....	1 = Ventolito..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 47,2
12	699 40	15,3	75	SW.....	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,4
16	698 44	16,2	63	SSW.....	2 = Muy flojo..	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	699 33	13,4	85	Calma..	0 = Calma.....	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 193

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por la ilustrísima Dirección General de Obras Públicas en 27 de Septiembre último, teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, y la urgencia del inmediato empleo de la piedra para conservación de la misma, este Gobierno Civil ha señalado el día 21 del actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo durante el año actual en los kilómetros 17 al 23 de la carretera anteriormente expresada de esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata importa 15.999,72 pesetas (quince mil novecientas noventa y nueve pesetas con setenta y dos céntimos).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Vázquez López, número 1, hallándose de manifiesto el proyecto para conocimiento del público, en la citada Sección de Fomento, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Sevilla, Cádiz y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 16 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arropándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo durante el año actual en los kilómetros 17 al 23 de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 160 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo durante el año actual en los kilómetros 17

al 23 de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 160 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

(Fecha y firma del proponente.)

Huelva, 5 de Octubre de 1915.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. ... N. ... vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

S-0121

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Jaime Costa Castles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona en esta provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en este distrito de Biosca, por débitos á la Contribución territorial rústica correspondientes á los años 1912, 1913, 1914, y primero, segundo, y tercer trimestres de 1915, contra D. Ramón Espinagosa, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 29

de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á D. Ramón Espinagosa.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Ramón Espinagosa, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 86 pesetas 27 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la villa de Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Biosca á 1.º de Octubre de 1915.—Jaime Costa. P-3740

D. Jaime Costa Caellas, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona, en esta provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este distrito de Biosca, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1912, 1913, 1914 y 1915, contra la viuda de Ramón Masanes, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 29 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la viuda de Ramón Masanes.

«Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la viuda de Ramón Masanes, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndola que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 27 pesetas cuatro céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900. Y la firmo en Biosa á 1.º de Octubre de 1915.—Jaime Costa. P—3741

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Sisona, en esta provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este distrito de Vilanova de la Aguda, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1915 y atrasos, contra D.ª Josefa Farré Bartolá, de ignomioso paradero, se ha dictado, con fecha 20 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D.ª Josefa Farré Bartolá.

«Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.ª Josefa Farré Bartolá, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 26 pesetas 20 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas

del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Col, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Vilanova de la Aguda, á 2 de Octubre de 1915.—José Fornell. P—3748

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Contribución territorial.—Primer y segundo trimestres de 1915.

D. Antonio Canas Piñas, Auxiliar de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que insinúo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Julio de 1915 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á lo mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Alonso López Fernández, 1,57 pesetas.
Alonso Martín Zarza, 1,30.
Alonso Fernández Jiménez, 1,11.
Antonio Cerezo Serrano, 0,74.
Alonso Blázquez Rentero, 0,37.
Antonio Sosa Romosa, 4,08.
Ana Jiménez Alvarez, 0,74.
Antonio Mateos Moreno, 2,04.
Alonso Serrano, 0,93.
Alonso Rodríguez Jiménez, 1,30.
Alonso Sánchez Serrano, 2,97.
Alonso Urbina Recio, 2,97.
Antonio Ribera Pizarro, 2,97.
Andrés Pérez Jiménez, 1,36.
Alonso López Fernández, 0,93.
Antonio Valencia Serrano, 3,06.
Alonso Cancho Bernal, 0,93.
Alonso Rodríguez Fernández, 0,93.
Bartolomé Jiménez Marcelo, 5,74.
Blas Gutiérrez Serrano, 1,30.
Bartolomé Serrano, 1,04.
Bartolomé Saucedo, 1,30.
Benito González Rentero, 0,93.
Herederos de Diego Bernardo Fernández, 13,46.
Diego Bernardo Grande, 10,02.

Domingo Martín, 3,52.
Diego Bernardo Grande, 10,02.
Domingo Martín, 3,52.
Diego Valdés, 3,90.
Diego Ventura Cano, 4,44.
Domingo Moreno Rodríguez, 2,97.
Domingo Rodríguez Zarza, 2,21.
Diego Ramos García, 0,93.
Fernando Pizarro Gómez, 1,48.
Fernando Calderón Lozano, 1,86.
Francisco Villarejo Jiménez, 1,86.
Francisco Maeso Fuentes de Bartolomé, 0,93 pesetas.
Francisco Martín Maeso, 5.
Francisco Chico Rodríguez, 1,86.
Fernando Guijarro Mats, 1,86.
Francisco Rodríguez Pizarro de Francisco, 1,86.
Francisco Cerezo Serrano de Francisco, 1,86.
Fernando Cancho Bernal, 1,86.
Francisco Jiménez Gutiérrez, 0,93.
Fernando Pizarro Gómez, 0,93.
Francisco Gutiérrez Sánchez, 1,86.
Francisco Fernández Rodríguez, 2,97.
Francisco Zarza Maeso, 2,97.
Fulgencio Gómez Fuentes, 0,93.
Isidro Fernández Chico, 0,93.
Juan Bernardo Lazo, herederos, 8,35.
Juan Arroyo Nieto, 5,58.
Juan Ciudad López, herederos, 1,11.
Juan Martín García de Angel, 1,86.
Joaquín Calderón López, 0,19.
Joaquín Fuentes Jiménez, 1,86.
Juan Rebollo Pizarro, 2,60.
Josefa Arroyo Gil, 3,90.
Juan Arroyo Nieto, 0,74.
Joaquín Calderón, 0,93.
José Benito Ribera, 0,93.
José Zarza, 2,04.
Juan Rodríguez Calderón, 0,93.
Juan Jiménez Cancho, 0,93.
Juan Maeso Fuentes, 0,93.
José Jiménez Zarza, 2,60.
Juan Fernández Jiménez, 1,86.
Juan García Márquez, 1,86.
Juan Pérez Ribera, 1,86.
Juan Rodríguez Cerezo, 1,86.
Juan Caballero Rodríguez, 0,93.
Juan Rubio Holguín, 1,86.
José Serrano Muñoz, 0,93.
José Fuentes Fernández, 0,93.
José Guijarro Fernández, 0,93.
Juan Fuentes Ruiz, 0,93.
Miguel Padilla Robledo, herederos, 3,72.
Martín López Sánchez, 2,04.
Miguel González Serrano, 1,11.
Miguel Rubio Blázquez, 2,04.
Miguel Grande Fuentes, 1,30.
María Josefa Fernández, 0,93.
Mannel Chamorro Marcelo, 5.
Manuel Fernández Trevejo, 5.
Marcelo Giraldo Dubaben, 21,26.
Pedro Bernardo Sánchez, 4,46.
Pablo Cerezo, 0,93.
Pedro Maeso, 0,93.
Pablo Chico Recio, 1,67.
Pedro Martín García, herederos, 2,41.
Pablo Chico Díaz, herederos, 1,30.
Pablo Aguilar Chico, 0,74.
Pedro Fernández Jiménez, 2,60.
Pablo Jiménez Rodríguez, 4,87.
Pablo Cerezo Serrano, 0,37.
Pedro Holguín Pizarra, 4,28.
Pedro Matilla Ramos, 2,23.
Pedro Martín Zarza, 1,86.
Pedro Sánchez Rodríguez, 1,86.
Pedro Ciudad Moreno, 1,86.
Pedro Canclada Jiménez, 0,93.
Pedro San Juan Moreno, 0,93.
Pedro Fernández López, 0,93.
Pablo Ribera Badillo, 0,93.
Rodrigo Rubio Lazo, 2,60.
Simón Fernández San Juan, 1,86.
Tomás Sánchez Martínez, 1,86.
Tomás Sánchez Rodríguez, 0,93.
Viuda de Lorenzo Serrano Gil, 0,37.

Idem de Fernando Sánchez Bernardo, 0,93.
 Idem de Juan Recio Ruiz, 1,30.
 Idem de Diego Blázquez, 2,97.
 Idem de Miguel Bernardo Bernal, 1,86.
 Idem de José Gil Moreno, 2,41.
 Idem de Ramón Fernández García, 0,37.
 Idem de Bartolomé Saucedo Jiménez, 0,19.
 Idem de José Cano Lozano, 0,37.
 Idem de Francisco Jiménez Rodríguez, 0,74.
 Idem de Alonso Fernández Jiménez, 1,86.
 Juan Sánchez Loro, 0,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Zorita, 3 de Septiembre de 1915.—El Auxiliar, Antonio Canas. P-3640

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria (Zamora).

Relación nominal de los contribuyentes de este distrito, que habiendo fallecido unos y de ignorado paraderos otros, y no pudiendo ser notificados personalmente la providencia de segundo grado, se les cita por la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, procediendo los descubiertos desde el año de 1907 al de 1914 inclusive, cuya providencia es como sigue:

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Cobrerros, 30 de Abril de 1915.—El Agente, Francisco Fernández.

En cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en la expresada zona para que se inserte, como tengo dicho, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de los interesados ó sus herederos.

Deudores que se citan.

Isidora Cifuentes, 10,44 pesetas.
 Tomás Alonso, 4,32.
 Antonio Núñez, 7,90.
 Agustín Rodríguez, 3,13.
 Antonio Chimeno, 3,02.
 Francisco Rodríguez Saavedra, 3,41.
 Gregoria Saavedra, 6.
 Pablo Alonso, 7,95.
 Santos Villasantín, 1.
 Marcos Rodríguez, 10,32.
 Andrés Elena, 49,54.
 Antonio Fariñas, 33,12.
 Angel Fernández Meneses, 1.
 Francisco San Román, 47,64.
 Josefa San Román, 2,38.
 María Alonso, 6.
 Sebastiana de Prada, 42,09.

Antonio Saavedra Sampil, 9,55.
 Tomás San Román Sampil, 22,53.
 Tomás Montero, 30,95.
 Vicenta San Román, 81,92.
 Vicente Montero, 9,95.
 Vicente Maestro, 2,89.
 Alejandro Cobrerros, herederos, 7,91.
 Francisco Lorenzo, 2,34.
 Mateo Rodríguez, 5,95.
 Bernardo Blanco, 5,18.
 Agustín Gómez, 5,01.
 Angel Maestro, 5,48.
 Angel García, 8,51.
 Domingo Sánchez, 8.
 Francisco Saavedra, 11,08.
 Pedro Fernández, 4.
 Francisco Carracedo, herederos, 10,37.
 Lucas Elena, 2,19.
 Manuel Prieto, 85,53.
 Josefa García, 3.
 Isidoro Ramón, 2,06.
 Lucas Núñez, 3,02.
 María Teresa Cotillo, 1,87.
 El común de vecinos, 57,96.
 Francisco Villasante, 15,83.
 Bartolomé San Román, 5,50.
 Francisco Maestro, 10,17.
 Mariano Vega Espada, 1,99.
 Gregorio Rodríguez, 11,13.
 Pedro San Román Rodríguez, 6,72.
 José Chimeno, herederos, 36,84.
 Matías Rodríguez, 1,25.
 Pedro de Prada, 8,12.
 Francisco Alonso, herederos, 2,75.
 Pedro Méndez, herederos, 3,75.
 Cayetano Rodríguez, 1,99.
 Domingo Rodríguez, 6,52.
 Juan Antonio Fernández, 3,06.
 José Núñez, 0,50.
 Matías y Manuel, herederos de José Gómez, 8,12.
 José Ballester, 1,99.
 José de Dios, 1,51.
 José Méndez, 2,54.
 Jesusa Rodríguez, 23,86.
 Juan Fernández, 3,04.
 Manuel Rodríguez, 8,12.
 Plácido García, 12,05.
 Rogelio Rodríguez, 0,50.
 Santiago Rodríguez Comante, 16,32.
 Tomasa González, 16,45.
 Leonardo Riego, herederos, 18,36.
 Gregorio Saavedra, herederos, 21,29.
 Manuel de Proy, 8,12.
 Juana González, 2,72.
 Tomás Alonso, 2,04.
 Agustín Cancelo, 2,09.
 Francisco Blanco Fernández, 14.
 Agustín de Prada Chimeno, 5,45.
 Lorenzo Fernández, herederos, 7,61.
 Antonio de Prada Carbajo, 10,16.
 Antonio Fernández Sanz, 3,89.
 Benito Mostaza, 1,96.
 Basilio Rodríguez, 6,09.
 Gregorio Rodríguez, 12,22.
 Jenaro Martínez, 6,10.
 Juan Cifuentes Mostaza, 10,17.
 José Silván, 4,08.
 Lorenzo y Benito Rodríguez, 5,05.
 Miguel Cifuentes, 8,88.
 Juan Mostaza, 8,12.
 Manuel Fernández, 4,07.
 Manuel Domínguez, 10,16.
 Manuel Mostaza, 6,10.
 Matías Silván, 5,03.
 Pablo Maestro, 8,10.
 Tomás Rodríguez, 3,10.
 Toribio Sotillo, 30,04.
 José Rodríguez y hermanos, 1,16.
 María Paula San Román, 23,73.
 Micaela San Roman, 6,33.
 Tomasa Velloso, 0,62.
 Anselmo Villasante, 1,80.
 Angela Villasante, 1,21.
 Agustín Rodríguez, 1,17.
 Antonio Chimeno, 0,58.
 María Barrio, 2,90.

María y Josefa Fuente, 2,32.
 Santos Villasante, 0,57.
 Tirso Núñez, 0,89.
 Agustín Prada Birna, 1,19.
 Manuel Alonso, 1,17.
 Marcos Rodríguez, 0,58.
 Manuel Riego, 1,17.
 Vicente Montero, 6,31.
 Andrés Elena, 2,63.
 Antonio Fernández, 4,75.
 Ana Montero, 3,56.
 Francisco Fernández, 4,35.
 Francisco Rodríguez Alonso, 1,20.
 Josefa San Román, 1,80.
 Gabriela Cobrerros, 1,17.
 Juan Fernández, 4,72.
 Juan San Román, 1,20.
 El mismo, 0,60.
 Manuel San Román, 3,20.
 María Alonso, 0,59.
 María San Román, 0,88.
 Miguel Rodríguez, 2,30.
 Manuela Fernández, 4,16.
 Tomás Montero Saavedra, 3,54.
 Tomás San Román, 3,54.
 Tomás Montero, 2,03.
 Vicente Rodríguez Saavedra, 4,47.
 Vicente Montero, 1,48.
 Isabel San Román, 1,76.
 Alejandro Cobrerros, 1,20.
 Domingo Rodríguez, 3,05.
 Francisco Ferrero, 1,19.
 Silvestre Rodríguez, 0,89.
 Agustín Honorio, 0,58.
 Juan Núñez, 1,25.
 Miguel Ramón, 2,35.
 Froilán Fernández, 0,59.
 Juan é Ignacio Rodríguez, 5,83.
 Juan Rodríguez Gaspar, 2,62.
 José Rodríguez, 2,41.
 Miguel Núñez, 0,58.
 Angel Maestro, 0,91.
 Lorenzo Barrio, 1,74.
 Manuel Fernández, 1,19.
 Nicolás Fernández, 2,38.
 Angel García, 1,76.
 Antonio Saavedra Fernández, 1,20.
 Antonio Saavedra Arias, 1,49.
 Domingo Sanchís, 2,39.
 Francisco Saavedra San Román, 2,67.
 José San Román Chimeno, 6,24.
 José San Román Gómez, 11,82.
 Martín Rodríguez, 0,91.
 Manuel Fernández, 4,14.
 Manuel de Prada, 0,59.
 Melchor González, 1,46.
 Miguel Arias, 1,17.
 Bartolomé San Román Rodríguez, 8,47.
 Miguel Rodríguez Gordo, 0,88.
 Paula Saavedra, 0,58.
 Vicente Pérez, 1,49.
 Tomás Rodríguez Fernández, 4,72.
 Manuel San Román, 1,15.
 Andrés Fernández, 3,20.
 Domingo San Román, 2,90.
 Fernando Martínez, 0,59.
 Francisco Rodríguez, 1,75.
 Ignacio Pérez, 1,78.
 Joaquín Prieto, 0,74.
 Manuela Prieto, 12,35.
 Melchor Méndez, 2,32.
 Tomás Méndez, 1,81.
 Blas Ramos, 0,58.
 Ana Castro, 0,58.
 Domingo Alvarez, 0,31.
 Estanislao Sotillo, 0,92.
 Francisco Sánchez, 4,11.
 José Rodríguez Chimeno, 0,60.
 Juan Ferrero Fernández, 2,90.
 Joaquín Alonso, 4,04.
 Luisa Fernández, 1,16.
 Lucas Núñez, 0,89.
 Manuela de Prada, 5,31.
 Manuel San Román, 4,10.
 Manuel de Prada, 4,58.

Y en cumplimiento á lo propuesto anteriormente, remítanse al señor Arrenda-

tario de Contribuciones á los efectos expresados.

Cobrerros, 26 de Mayo de 1915. — El Agente ejecutivo, Francisco Fernández.
P—2344

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. Juan Audet Bagá, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Oliana por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1912, 1913 y 1914, contra D.^a María Sarri, de ignorado paradero, con fecha 27 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra cultivar, secano, sita en la partida Planes, de extensión ocho porcas, que son iguales á 29 áreas cinco centáreas; lindante: á Oriente, con Juan Caballol Molleví; Mediodía y Norte, con el camino, y Poniente, con Antonio Riestros.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a María Sarri, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D.^a María Sarri, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Oliana á 29 de Septiembre de 1915. — Juan Audet.

P—3721

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona en esta provincia.

En expediente individual de apremio en acumulación seguido en este distrito de Torá, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1907, 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Vicente Torres ó sus herederos, de ignorado paradero, con fecha 12 de Abril último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 10 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra campo, viña y yerma, denominada la parte del Ampatón, de cultiva 10 porcas 200 varas, que linda: á Oriente, con camino; á Mediodía, con José Más; á Poniente, con camino, y por Norte, con viuda de José Gráu.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Vicente Torres ó de sus herederos, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Vicente Torres ó á sus herederos, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que, respecto á los indicados bienes, resulte en el Registro.

Y la firma en Torá á 25 de Septiembre de 1915. — José Fornell.

P—3733

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta villa de Pons, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra los herederos de D. Francisco Esteve, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

El segundo piso y desván de la casa, sita en la calle Bonaire, número 11, de esta villa, que mide una superficie de 20 metros, y linda: por el lado derecho, con casa de Jaime Cardoñés; por el izquierdo y ospalda, con la de Francisco Gomá; y por frente, con dicha calle.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos de D. Francisco Esteve, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á los herederos de D. Francisco Esteve, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Agencia, sitas en esta villa, calle de Cos, número 3, segundo primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los

indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Pons á 30 de Septiembre de 1915. — José Fornell. P—3725

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Tarragona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 1.224, expedido el día 26 de Marzo de 1903 á favor de D. Pablo Espina Kimbáu, por pesetas 30.000 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, cuyo pormenor y numeración son como sigue:

Diez títulos de la serie A, números 354.778 á 787.

Un ídem de la ídem B, número 97.787.
Dos ídem de la ídem C, números 117.188 y 189.

Un ídem de la ídem D, número 50.363.

Se anuncia al público por segunda vez para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, según determinan los artículos 6.^o del Reglamento, y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tarragona, 11 de Octubre de 1915. — El Secretario, Luis Ramírez de Arellano.

X—1933